



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SALAMÁ DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero, con domicilio legal en la ciudad de Comayagüela, Barrio La Bolsa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará **"SIT"**; y por otra parte, **SR. JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil, con domicilio legal en la Municipalidad de Salamá, departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, electo según el Punto III del acta 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominara la **"Municipalidad"**, quienes de forma conjunta podrán denominarse **"LAS PARTES"**; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.





CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los Gobiernos Locales y Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 48-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 36,391 de fecha 23 de noviembre de 2023 se declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de salud pública a nivel nacional para el año 2023 con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población hondureña a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de clínicas y hospitales públicos eficientes y adecuadamente equipados, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Sanitario Público Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 53-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 36,419 de fecha 27 de diciembre de 2023, se da prórroga al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,892 de fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Infraestructura y Transporte, en adelante denominado "SIT", con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales Técnicos establecidas a nivel nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Salamá, Departamento de Olancho trabaja para el bienestar de la población, con capacidad de gestión, contando para ello con el recurso humano



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



capacitado, eficiente y dinámico. Así como desarrollando una labor transparente para la transformación del municipio, garantizando la participación comunitaria y el mejoramiento de esta.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Salamá, Departamento de Olancho es una Institución Líder y de Calidad, cuyo propósito es Transformar nuestro pueblo con Eficiencia y Equidad, desarrollando obras de calidad con Transparencia y Responsabilidad que garanticen el Fomento del Desarrollo Integral del municipio, con la participación comunitaria para lograr cambios que respondan a las necesidades e intereses de la población.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto emplear acciones conjuntas y complementarias orientadas a la construcción del Hospital de Olancho representa un proyecto significativo para la región, con el objetivo de mejorar la atención médica y los servicios de salud disponibles para la comunidad. La construcción de este hospital es un paso adelante en la provisión de cuidados de salud de calidad.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:





I. SIT:

- a) Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables
- b) La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través de la Dirección General de Infraestructura Nacional, y la Unidad Ejecutora de Hospitales verificará la obtención de los permisos, así como las dispensas de estos mismos.
- c) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. Municipalidad:

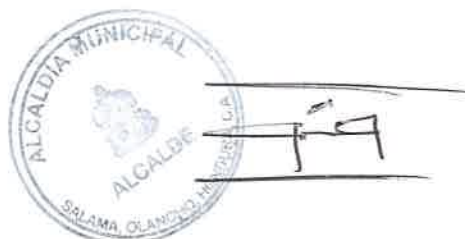
- a) Otorgar los permisos y licencias ambientales que sean necesarios para la construcción del Hospital.
- b) Extender las dispensas pertinentes referente al Permiso de Construcción en virtud de que es una obra pública, lo cual el Estado esta Exento del pago pertinente.
- c) Simplificar y agilizar los procesos de Permisos de Construcción

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2025, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo del proyecto y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.

CLAUSULA SÉPTIMA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Cuarta respectiva a las modificaciones.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA: COMPROMISORIA. -

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. -

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.





**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de julio del año dos mil 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA

PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT).



Sr. JUAN JOSE ARGUETA

MENOCAL

ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.